

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

Por acuerdo del Pleno esta entidad, de fecha 29 de julio de 2024, en sesión ordinaria, se adoptó el Acuerdo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación del precio público sobre los servicios de la Escuela Infantil, con el contenido siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los distintos servicios de la Escuela Infantil Municipal de El Robledo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización de los servicios que se van a prestar por la Escuela Infantil Municipal del Robledo: la asistencia y estancia de niños y niñas de 0 a 3 años.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, los padres, tutores o representantes legales de los alumnos/as que sean usuarios de los servicios o actividades, prestados en la Escuela Infantil a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Cuantía de la tarifa.

1.- La cuantía de los derechos a percibir como precio público por los servicios a prestar es de 150,00 euros mensuales. Las cuotas por asistencia tendrán carácter mensual y no son prorrateables, salvo los supuestos de alta.

2.- La deuda por este precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde en el momento de la admisión del niño/a en la Escuela Infantil Municipal y se devenga mensualmente mientras hace uso del servicio.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- Las cuotas mensuales se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes. Los interesados, en el momento de realizar la solicitud, proporcionarán sus datos al Ayuntamiento o a la entidad que gestione la Escuela Infantil a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria. No se abonará el precio que corresponda en el mes que el centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano, que será el mes de agosto.

2.- La falta de pago de dos mensualidades consecutivas o tres alternativas, conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

3.- Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente de pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.- En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

6.- La inasistencia del usuario durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente. El alumno que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud. En cualquier caso, se deberá abonar la cuota mensual íntegramente al mes de baja, salvo causa justificada de fuerza mayor.

Disposición adicional.

La presente Ordenanza Fiscal y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En El Robledo, a 5 de agosto de 2024.- El Alcalde, Gustavo Ormeño Segundo.

Anuncio número 2956

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>